

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Noviembre de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el inciso tercero del artículo 461 del C.G.P., se niega la solicitud de terminación por pago del presente proceso, elevada por la demandada LUZ ANGELA AGUDELO GARCIA y otros.

Lo anterior atendiendo a que la demandada debe allegar una liquidación de crédito y costas junto con las consignaciones efectuadas a órdenes de este juzgado, y posteriormente correr traslado a la parte demandante para verificar si el pago efectuado cubre la totalidad de la obligación para la terminación del proceso, a voces del

Registrado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 408225 de propiedad del demandado RICARDO ARTURO MALDONADO MOJICA, se decreta su secuestro.

En consecuencia, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble referido se comisiona al Señor Alcalde de este municipio, con amplias facultades inclusive para subcomisionar, designar, posesionar y/o relevar al secuestro designado de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de diez salarios diarios legales vigentes, resolver oposiciones, allanar si es necesario y en fin para obviar cualquier situación que se presente en el transcurso de la misma. (Arts. 37 a 40 C.G.P.)

Líbrense despacho comisorio con los insertos del caso, del cual se solicita su diligenciamiento en el menor tiempo posible

Téngase en cuenta para la liquidación de costas, el valor cancelado por registro de embargo del inmueble \$38.000.00

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b377b77eb54bd4b94c317098a07811f8c67c4d113193a3b447fcd2bd60f3756b

Documento generado en 08/11/2021 04:47:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**